

VERSION APROBADA N SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL 28.2.2012 ,
ACTA 769.

PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO
DIRECTIVO

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de dotar al Consejo Directivo de un
reglamento de funcionamiento, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto
Social-----

El CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO MUTUO DE ASISTENCIA PARA
FUNCIONARIOS Y EX FUNCIONARIOS DE OSE, RESUELVE: Aprobar su
reglamento Interno, cuyo texto sigue a continuación:-----

I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. INTEGRACION: El Consejo Directivo estará integrado por cinco miembros
honorarios, conforme los resultados del acto eleccionario previsto en los artículos 45, 46 y
concordantes del Estatuto.

Los cargos que conforman dicho Consejo son el de Presidente, Vice – Presidente,
Secretario, Tesorero y Pro – Tesosero, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 23 inciso 2
y 32 y siguientes del mismo Estatuto.

Art. 2: DISTRIBUCION DE CARGOS: La distribución de cargos se hará en la primera
sesión del Consejo Directivo, entre los miembros titulares electos.

Art. 3: COMETIDOS: Compete al Consejo Directivo la dirección y administración de la
Asociación, con las facultades que le son otorgadas por los artículos 29 y 30 del Estatuto
Social.

Art. 4: REPRESENTACION: La representación del Consejo Directivo como tal y de Sermasfose estará a cargo del Presidente y Secretario actuando conjuntamente (artículo 32 literal a) del Estatuto Social).

A los solos efectos de lo dispuesto en el presente artículo, en caso de ausencia temporal del Presidente, será suplido por el Vice – Presidente. En el caso del Secretario se nombrará ad – hoc entre los restantes consejeros.

Art. 5 : VALIDEZ DE LAS DECISIONES: Salvo que otra norma de mayor rango disponga una mayoría especial para determinadas decisiones, el Consejo Directivo podrá adoptar decisiones válidas con el voto conforme de tres de cualquiera de sus integrantes (artículo 27 del Estatuto Social).

Las decisiones del Consejo Directivo serán válidas respecto de la Asociación como tal y sus asociados, siempre que cumplan los requisitos de fondo y de forma previstos en el Estatuto Social, y además consten en actas suscritas por todos los consejeros presentes.

Cuando de la votación de cualquier asunto resulte igualdad de votos negativos y afirmativos, se pasará el tratamiento del mismo a la sesión siguiente.

II

REGIMEN DE SESIONES

Art. 6: LUGAR Y PRESIDENCIA DE LAS SESIONES: El Consejo Directivo celebrará sus reuniones en la Sede Social de la Institución o donde lo decida el propio Consejo, las que serán presididas por el Presidente.

Art. 7: SESIONES ORDINARIAS: El Consejo Directivo se reunirá una vez a la semana en sesión ordinaria, en día y hora a señalar por decisión del Cuerpo en acuerdo de sus integrantes. En la misma sesión podrán concurrir los integrantes de la Comisión Fiscal y de Alzada, asesores, Jefe Administrativo – Financiero y demás personal administrativo que se disponga.

Excepcionalmente podrá no sesionarse con la frecuencia indicada, si no hubiera asuntos que lo requirieran.

Las sesiones comenzarán a la hora indicada en la citación que se haga al efecto. Si media hora después de la hora fijada no hubiere quórum podrá darse por levantada la convocatoria por cualquiera de los consejeros presentes.

Art. 8: SESIONES EXTRAORDINARIAS: A solicitud de cualquiera de los consejeros podrá convocarse a sesión extraordinaria, para día y hora a indicarse en la citación respectiva, previa consulta con los demás consejeros y con una antelación no menor a veinticuatro horas. El plazo mínimo podrá dejarse sin efecto si mediara acuerdo unánime de los consejeros.

El Consejo Directivo sesionará en primera convocatoria, a la hora indicada, con cinco miembros presentes; en segunda convocatoria, transcurridos treinta minutos de la hora citada, con un mínimo de tres miembros presentes; de todo lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

III

REGIMEN DE CONVOCATORIA Y ASISTENCIA

Art. 9: CITACIÓN A LAS SESIONES: Las sesiones quedarán convocadas automáticamente en el día y hora señalado en la reunión inmediata anterior del Consejo.

Cuando no fuere posible lo establecido precedentemente, compete al Presidente con apoyo de la Jefatura Administrativa-Financiera efectuar las convocatorias, con un plazo mínimo de 48 horas de antelación, confirmando día y hora por medio escrito (carta, telegrama, fax), telefónico o vía correo electrónico.

Art 10: AVISO POR SUSPENSION: El Presidente, por si o a través de la Jefatura Administrativa-Financiera deberá comunicar a los miembros del Cuerpo la suspensión de las sesiones con una anticipación mínima, en lo posible, de 24 horas, fijando fecha y hora para la próxima sesión.

Art. 11: DEBER DE ASISTENCIA: Los consejeros deberán asistir a cada una de las sesiones convocadas del Cuerpo, debiendo en caso de imposibilidad de hacerlo dar aviso al

Presidente, Secretario, o a la Jefatura Administrativa-Financiera, a efectos de justificar la ausencia (artículo 28 del Estatuto Social).

Se considerarán justificadas las inasistencias en las que se diere cumplimiento al aviso previsto en el inciso anterior. Si se omitiera dicho aviso no se considerará justificada la inasistencia, salvo fuerza mayor.

Art. 12: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE CONSEJERO. El consejero que no observe el deber de asistencia por más de tres veces consecutivas o cinco alternadas en el último año móvil, perderá su calidad de tal debiendo convocarse en forma inmediata al suplente correspondiente.

La disposición contenida en el inciso anterior no regirá para el caso de que se trate de ausencias justificadas.

Art. 13: CASOS DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA: Fundado en razones personales, laborales o funcionales, cualquier consejero podrá solicitar por escrito licencia temporal ante el propio Consejo Directivo.

Dicha licencia tendrá un plazo máximo de 90 días para todo el período de vigencia del mandato.

Otorgada la licencia el Consejo Directivo convocará inmediatamente al suplente correspondiente, al igual que en casos de ausencia definitiva o indeterminada por motivos personales de enfermedad, renuncia, o baja por aplicación de los artículos 8 y 13 del Estatuto Social.

Art 14: CONTROL DE ASISTENCIA: La asistencia de los miembros a las sesiones del Consejo se registran en las actas de cada sesión.

IV

ACTAS Y ORDEN DEL DIA

Art. 15: ACTAS: Por cada sesión del Consejo Directivo, se labrará acta resumida que contendrá día, fecha, hora de comienzo y finalización, y asistentes. Seguidamente se indicarán cada uno de los puntos o asuntos objeto del orden del día, incluyendo las resoluciones que se tomen respecto de cada uno de ellos.

Se hará constar asimismo toda opinión o consideración que cualquiera de los consejeros soliciten, sobre cualquiera de los puntos que sean tratados en la respectiva sesión.

Las actas serán numeradas en forma correlativa y, una vez aprobadas por el Cuerpo, y suscritas por los consejeros asistentes, deberán insertarse en el libro respectivo que se llevará por año calendario.

La confección de las actas podrá ser cometida a la Jefatura Administrativa-Financiera, sin perjuicio de las facultades que el artículo 34 del Estatuto Social establece respecto del Secretario.

Art. 16: ORDEN DEL DIA: Se confeccionará por parte de la Jefatura Administrativa-Financiera un orden del día que contenga los asuntos a tratar en cada sesión, emitiéndose a tal efecto un repartido escrito con la documentación correspondiente.

El primer punto del mismo estará constituido con la lectura del acta anterior. En caso de que dicha acta deba ser corregida, su aprobación será diferida a la sesión inmediata siguiente.

El segundo punto estará constituido por los asuntos entrados y en trámite. El Consejo tomará conocimiento de dichos asuntos y dispondrá el trámite que entienda conveniente. La resolución de dichos asuntos se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión, salvo que el Consejo resolviera considerarlos en la misma sesión.

El tercer punto consistirá en el detalle de las notas y comunicaciones salidas de la Institución, en relación a las que el Consejo tomará conocimiento, sin perjuicio de adoptar las decisiones que considere oportunas.

A continuación se detallará cada punto del orden del día a considerar.

La Jefatura Administrativa-Financiera deberá poner en conocimiento de los consejeros el orden del día y el texto proyectado del acta anterior, con anterioridad al inicio de cada sesión.

Sin perjuicio de lo dispuestos precedentemente, los consejeros, la Jefatura Administrativa-Financiera o integrantes del cuerpo de otros órganos, así como del cuerpo de asesores, podrán proponer el tratamiento de otros asuntos, que se incluirán como asuntos varios. Planteado el asunto, el Consejo decidirá el trámite a seguir, pudiendo ingresar a su consideración y resolución en la propia sesión, si lo estimara oportuno.

III

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 17: El relacionamiento del Consejo Directivo con el personal administrativo, se efectuará a través del Reglamento de Personal, así como de los laudos del Consejo de Salarios homologados por el Poder Ejecutivo.

Art. 18: Las resoluciones del Consejo Directivo serán comunicadas a los asociados, el personal administrativo y en general a todos los interesados en la aplicación y ejecución de las mismas, por medio escrito (carta, fax, telegrama colacionado con aviso de retorno o en su caso diligencia notarial).

Artículo 19: El Consejo Directivo dispondrá el reintegro de gastos a sus miembros, por concepto de transporte, alimentación y estadía, en los casos que se concurra a:

- (a) Sesiones ordinarias y extraordinarias del cuerpo.
- (a) Sesiones de otros órganos de Sermasfose en la que asistan miembros del cuerpo, siempre que previamente se efectúe comunicación a la Jefatura Administrativa-Financieras.
- (b) Reuniones con delegados.
- (c) Gestiones encomendadas por el Cuerpo.

Art. 20: El Consejo Directivo dispondrá la comunicación del presente reglamento a los demás órganos de la Institución.